



Expediente: 1506/23

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB C/ SAAVEDRA LEANDRO GABRIEL Y OTRA S/

**COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS** 

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I

Tipo Actuación: **RECURSOS** Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224140933 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR

20267831018 - CEBALLOS PAZ, ANDREA-DEMANDADO 20267831018 - SAAVEDRA, LEANDRO GABRIEL-DEMANDADO

20391419583 - ZERDA, MAXIMO-DERECHO PROPIO

9000000000 - SAAVEDRA, LEANDRO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

20224140933 - GILLI, RODOLFO OSCAR-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ SAAVEDRA LEANDRO GABRIEL Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 1506/23 - SALA 1

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES Nº: 1506/23



H104118435637

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ SAAVEDRA LEANDRO GABRIEL Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 1506/23

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025.

SENTENCIA N° 75

Y VISTO:

El recurso de casación interpuesto mediante escrito ingresado en fecha 07/03/2025 por el demandado Leandro Gabriel Saavedra (en su carácter de apoderado común y por derecho propio), en contra de la sentencia N° 14 de esta Sala I, de fecha 18/02/2025, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el demandado Leandro Gabriel Saavedra, contra la sentencia N° 14 de esta Sala I, de fecha 18/02/2025.

Por la referida sentencia, esta Sala resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por el demandado Leandro Gabriel Saavedra, en su doble carácter de apoderado común de los demandados y por derecho propio, contra el punto II (costas) de la sentencia de primera instancia de fecha 26/03/2024 -recurso concedido con efecto diferido-, confirmando dicha decisión, con costas a cargo de los demandados apelantes vencidos.

Asimismo, esta Sala resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por el demandado Leandro Gabriel Saavedra, en su doble carácter de apoderado común de los demandados y por derecho propio, contra la sentencia de fecha 26/09/2024 (fondo), confirmando dicha resolución, con costas a los recurrentes vencidos.

Corrido el traslado de ley, el demandado Saavedra, apoderado común y por derecho propio, presentó escrito de interposición de recurso de casación en fecha 06/03/2025 (recibido el 07/03/2025).

En orden al juicio de admisibilidad que a este Tribunal le compete efectuar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 811 del C.P.C.C.T. -Ley N° 9.531-, analizada la cuestión se constata que en el caso se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por los artículos 805 inciso 1° y 807 del C.P.C.C.T. -Ley N° 9.531-, pues se deduce contra una sentencia equiparable a definitiva en un proceso de cobro ejecutivo de expensas (cita jurisprudencia de la Corte para fundar esta afirmación). Asimismo se verifica que el recurrente ha efectuado el depósito de ley y su presentación fue tempestiva, el escrito se basta a sí mismo, invoca infracción a normas de derecho y de sus agravios se infiere la doctrina que considera correcta.

En consecuencia, configurándose los presupuestos de admisibilidad corresponde admitir el recurso de casación interpuesto.

Por ello,

#### **RESOLVEMOS:**

I.- CONCEDER el recurso de casación planteado por el el demandado Leandro Gabriel Saavedra (en su carácter de apoderado común y por derecho propio), contra la sentencia N° 14 de fecha 18/02/2025 dictada por esta Sala I.

II.- ELÉVESE la causa a la Excma. Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y resolución.

HÁGASE SABER.

# M. SOLEDAD MONTEROS CARLOS E. COURTADE

### Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=MOLINUEVO Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27172684748

Certificado digital:

CN=MONTEROS María Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27247233933

Certificado digital:

CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.